PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 680014003006-2023-00268-00
Al Despacho del señor Juez, informando que existe solicitud de terminación por pago total de la obligación, presentada por el endosatario al cobro de la entidad demandante y coadyuvada por el demandado ANDRES ALFONSO AVILA MORALES. Así mismo, de la revisión del expediente escaneado se tiene que NO existe embargo del remanente y al ser consultado el sistema de depósitos judiciales se encontraron títulos por cuenta del proceso de la referencia por valor de $5.509.991 descontados al demandado ANDRES ALFONSO AVILA MORALES. Bucaramanga, diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

ANDRES ROBERTO REYES TOLEDO
Secretario

Bucaramanga, diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Vista la solicitud de terminación por pago total de la obligación presentada por endosatario al cobro de la entidad demandante y coadyuvada por el demandado ANDRES ALFONSO AVILA MORALES, donde se requiere la entrega de dinero por la suma de $4.458.814 descontados a éste último en favor del demandante, el Despacho la considera procedente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C. G P; advirtiéndose que la misma se presume autentica al devenir del correo electrónico omar.gutierrez@ahoracontactcenter.com registrado en la demanda en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 y 5 de la ley 2213 de 2022 y en consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** el proceso **EJECUTIVO**, promovido por **COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO COMUNIDAD "COOMUNIDAD"** contra **ANDRES ALFONSO AVILA MORALES**.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega de los depósitos judiciales por valor de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS ($4.458.814)** de los dineros descontados al demandado a favor de la entidad **COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO COMUNIDAD "COOMUNIDAD"**, realícese el fraccionamiento a que haya lugar.

TERCERO: ORDENAR la entrega de los depósitos judiciales restantes a los consignados en la suma referida en el numeral anterior al demandado **ANDRES ALFONSO AVILA MORALES**, realícese el fraccionamiento a que haya lugar.

CUARTO: ORDENAR el **LEVANTAMIENTO** de **las** medidas cautelares decretadas con ocasión de la presente ejecución.

QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente providencia y cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE,

ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZA

El presente auto se notifica por estado No. 152 del 14 de noviembre de 2023